

CONSTANCIA DE RECIBO: Señor Juez, le informo que, en el día de ayer, se recibió de la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín, a través de correo electrónico, la acción de tutela instaurada por el señor SANTIAGO LEÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —CNSC— y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, radicada bajo el N.º 2026-00118, luego de que dicha Corporación declarara la nulidad de lo actuado a partir del auto del 11 de junio de 2026, inclusive, con el fin de vincular a los participantes del proceso de selección «Antioquia 3», correspondiente al empleo de Profesional Universitario OPEC N.º 207238 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Pasa a la Mesa 1. A Despacho para los fines que estime pertinentes.

Pamela Cortés
Escribiente



**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026)

En vista a la constancia secretarial que antecede y en acatamiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín. Se asume conocimiento de la Acción de tutela, instaurada por el señor **SANTIAGO LEÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y otros.

Con el fin de obtener adecuados elementos de juicio para la decisión de mérito, solicítense información oficial y practíquense las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por tanto, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de quienes puedan resultar afectados con la decisión, se **VINCULA**, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que participaron en el Proceso de Selección «Antioquia 3» para el empleo de **Profesional Universitario, identificado con la OPEC N.º 207238, correspondiente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**

En consecuencia, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —CNSC—** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, dentro del término máximo de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de esta providencia, comuniquen por el medio más expedito la existencia de la presente acción constitucional a los participantes vinculados. Para tal efecto, deberán publicar el escrito de tutela y esta providencia en sus respectivas páginas web y en la plataforma SIMO o emplear cualquier otro mecanismo idóneo que garantice su conocimiento.

Los accionado y vinculados dispondrán del término máximo de **dos (2) días**, contado a partir de la respectiva comunicación, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones de la acción, allegar la documentación que estimen pertinente y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO LÓPEZ CHAVARRO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DECIMO SEXTO PENAL DEL
CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CIVIL -CNSC-

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE

Correo: infosidca3@unilibre.edu.co; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co;
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Cc: sanroher368@gmail.com

“Se asume conocimiento de la Acción de tutela, instaurada por el señor SANTIAGO LEÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ., en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CIVIL -CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y otros.

Con el fin de obtener adecuados elementos de juicio para la decisión de mérito, solicítese información oficial y practíquense las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por tanto, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de quienes puedan resultar afectados con la decisión, se VINCULA, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que participaron en el Proceso de Selección «Antioquia 3» para el empleo de Profesional Universitario, identificado con la OPEC N.º 207238, correspondiente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En consecuencia, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —CNSC— y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, dentro del término máximo de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, comuniquen por el medio más expedito la existencia de la presente acción constitucional a los participantes vinculados. Para tal efecto, deberán publicar el escrito de tutela y esta providencia en sus respectivas páginas web y en la plataforma SIMO o emplear cualquier otro mecanismo idóneo que garantice su conocimiento.

Los vinculados dispondrán del término máximo de dos (2) días, contado a partir de la respectiva comunicación, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones de la acción, allegar la documentación que estimen pertinente y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991”.

Se agradece cualquier información adicional.

Atentamente,

Pamela Cortés Jaramillo
Escribiente